

**ANEXO 4.**

# Proceso de emisión de los Certificados de **Inversión o Donación** **(CID)**





## PROCESO DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADO DE INVERSIÓN O DONACIÓN (CID)

La emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID) estará a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y CoCrea será responsable de remitir toda la documentación del proyecto a dicha entidad. El trámite para emitir el CID se iniciará una vez que CoCrea haya presentado la solicitud formal ante el Ministerio junto con el Acta de Cumplimiento.

Las características, plazos de emisión y aplicación tributaria de los CID, además de lo especificado y descrito en esta convocatoria, se pueden encontrar en la normativa que regula el incentivo tributario, incluyendo el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 y las normas reglamentarias Decreto 697 de 2020, Decreto 1702 de 2020, Decreto 1701 de 2021 y Decreto 624 de 2022, así como en las Resoluciones 1489 de 2020, 0256 de 2022 y 009 de 2024.

### **1. SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

El trámite del CID ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se iniciará a solicitud expresa del titular ante CoCrea, con el fin de proceder con la expedición del mismo. Además, será responsabilidad de este informar a la Corporación de forma oportuna, teniendo en cuenta el calendario tributario de su aportante y de los tiempos que se requieren para la consolidación de los documentos, de la aprobación de los informes técnicos y financieros (aplica para los CID parciales o total en cuenta bancaria) y así como del tiempo que toma el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para su expedición.

Una vez CoCrea verifique el cumplimiento de las condiciones, así como la información suministrada en los documentos requeridos, se emitirá el Acta de Cumplimiento para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Este documento acredita que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria de aplicación y, con base en esta, el Ministerio procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación (CID) de los que trata el Decreto 697 de 2020 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, en favor del inversionista o donante.

Para este trámite, CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para la revisión de documentos y envío de la solicitud al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Y posteriormente, dicha entidad contará con quince (15) días hábiles para emitir el CID y notificar al aportante. Será el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la entidad que entregue el certificado de manera física en sus instalaciones en Bogotá D.C., o por a través del medio que implemente para ello, debido a la seguridad que se debe guardar para este título valor.



El Ministerio podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones de información referente al proyecto, para lo cual se suspenderán los quince (15) días hábiles y empezarán a contar nuevamente desde la subsanación. Dicha información deberá ser suministrada por CoCrea o por el titular del proyecto cuando sea el caso.

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL CID**

El CID emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es un título valor que se puede negociar en el mercado secundario, y adicionalmente se puede fraccionar en el número de partes que el aportante desee. La solicitud de fraccionamiento debe notificarse a CoCrea previo al envío de la documentación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si se ha emitido el título, la solicitud de fraccionamiento se deberá solicitar directamente al Ministerio, entregando el original a fraccionar. El valor de los fraccionamientos no puede ser inferior ni superior al valor del 165% del aporte realizado.

CoCrea no tiene participación, injerencia, ni brinda recomendaciones frente a la transferencia o venta del/los título/s. Una vez formalizada la transferencia, el aportante deberá notificar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sobre dicho procedimiento y el nuevo titular.

## **3. AÑO FISCAL DE LA INVERSIÓN O DONACIÓN**

- a. En proyectos que utilicen el mecanismo de patrimonio autónomo, el año fiscal sobre el cual se expiden los CID, corresponde a aquel en el que ingresen los recursos de los aportes al patrimonio autónomo.
- b. Proyectos que utilicen el mecanismo de cuenta bancaria exclusiva, el año fiscal corresponde al año de finalización del proyecto, o al año de ejecución parcial del mismo de acuerdo con los requisitos definidos en la convocatoria de aplicación para certificación de ejecuciones parciales.

## **4. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN SEGÚN EL VEHÍCULO FINANCIERO**

De acuerdo con la Resolución 1489 de 2020, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, modificada por las Resoluciones 256 de 2022 y 009 de 2024, las condiciones para emisión del CID se diferencian según el vehículo financiero por el cual se ejecuta el proyecto. Los documentos según cada vehículo financiero son:

- a. Patrimonio Autónomo: Dada la irrevocabilidad del Patrimonio Autónomo, el CID podrá ser emitido una vez el aportante finalice todos los desembolsos programados para el año fiscal correspondiente y el



titular notifique a CoCrea. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solo emitirá un CID por año fiscal por aportante por proyecto, a pesar de que los aportes se realicen en diferentes momentos del año.

Para el inicio del trámite, CoCrea verificará la siguiente documentación:

- Documentos de identificación del aportante.
- La Declaración de Aportes al Proyecto (DAP) debidamente firmada por el aportante.
- La certificación de apertura del patrimonio autónomo irrevocable.
- La certificación de la fiducia que acredite el ingreso del aporte.
- La certificación y soporte del pago del 5% a CoCrea por concepto de costos de la convocatoria.

**Nota 1:** una vez finalizado el año fiscal, sin que el titular haya solicitado el inicio del trámite, CoCrea verificará las condiciones anteriormente señaladas y, de cumplirse, solicitará el CID automáticamente.

- b. Cuenta Bancaria: si el proyecto se ejecuta en un mismo año fiscal, el CID se emitirá sobre el valor efectivamente ejecutado y certificado por CoCrea. En caso de existir remanentes y/o excedentes, estos serán tenidos en cuenta para el valor del CID, siempre y cuando hayan sido transferidos por el titular a CoCrea a la cuenta que indique la Corporación.

En el evento que el proyecto se ejecute dentro de dos (2) o más vigencias fiscales, se podrá emitir un CID parcial por el valor ejecutado a 31 de diciembre de cada año fiscal.

Para emitir el CID por el valor efectivamente ejecutado en el proyecto en ese año (parcial o total), se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- + Los documentos de identificación del aportante.
- + La Declaración de Aportes al Proyecto (DAP) debidamente firmada por el aportante.
- + La certificación de apertura de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto con saldo en 0.
- + La certificación del titular con su debido soporte de ingreso del dinero a la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- + La certificación y soporte del pago del 5% a CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria en la cuenta bancaria.
- + Informe técnico revisado y aprobado por CoCrea.
- + Informe financiero revisado y aprobado por CoCrea.



**Nota 1:** para la emisión de CID parcial, el titular deberá entregar a CoCrea un informe técnico y financiero con corte al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, a partir de la primera semana de enero del siguiente año fiscal y CoCrea tendrá quince (15) días hábiles para revisar el informe. En caso de tener que subsanar o aclarar información, el titular tendrá siete (7) días hábiles para subsanar la información solicitada. Por cada informe que remita el titular para revisar la subsanación, CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para emitir respuesta. Para esto, el titular del proyecto es responsable de prever los tiempos requeridos para este trámite y de entregar los informes de manera oportuna, según el calendario tributario de su aportante.

**Nota 2:** para que los recursos correspondientes a la partida, es decir los recursos objeto del beneficio tributario, sean tenidos en cuenta en la expedición del CID, se deberá hacer efectivo el pago del 5% a CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria (no se aceptarán recursos depositados en cuentas diferentes a la cuenta exclusiva del proyecto). Además, se requiere contar con la aprobación de los informes junto con los soportes por parte de CoCrea, lo cual permitirá determinar el valor real ejecutado por el titular del proyecto y, en base a este valor, se emitirá el CID.